



CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION E INVERSION DENOMINADO FIDEICOMISO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS "FOFAE" CELEBRADO CON FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2009 IDENTIFICADO CON EL NUMERO 105 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUIDO "ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS FERNANDO JAVIER LEPINE CAMARENA Y GABRIELA ALEJANDRA BELTRÁN ESPÍNDOLA (EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" O "ACTINVER"); POR OTRA PARTE CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (ANTES SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN), REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA (EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE"); Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ROBERTO PÉREZ ESTRADA Y JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO"), Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en conjunto con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Planeación (ahora la Secretaría de Hacienda) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario firmaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable el 28 de enero de 2008 del cual se derivaron anexos específicos con los que quedaron manifiestos que en los programas o componentes que operen a través de la modalidad 1, la administración de la mezcla de recursos deberá hacerse a través de un Fideicomiso Público de Fomento Agropecuario ("FOFAE").

SEGUNDO. De conformidad con la normatividad aplicable en el Estado de Morelos, el ejecutivo estatal a través de la Secretaria de Finanzas y Planeación Secretaria de Hacienda, con fecha tres de febrero del año 2009, suscribió el contrato de fideicomiso público de administración e Inversión denominado, Fideicomiso Público de administración e Inversión denominado Fideicomiso de Fomento Agropecuario del estado de Morelos "FOFAE" Cuya finalidad es la administración e Inversión del patrimonio fideicomitado para cumplir con los programas de la SAGARPA, conforme a sus "Reglas de Operación" Decreto que en copia simple se agrega al presente como Anexo "A".

TERCERO. Que mediante oficio no. SH/0729-A/2013 de fecha 4 de junio de 2013, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda (antes Secretaria de Finanzas y Planeación) del Estado de Morelos en su carácter de Fideicomitente del FOFAE, informó a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su carácter de fiduciario, su deseo de sustituir el Fideicomiso por así convenir a sus intereses, para lo cual, designó como fiduciario sustituto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. Copia simple de dicho documento se agrega al presente como Anexo "B".



DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que de conformidad con los artículos 40 (cuarenta) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y I (uno) de la Constitución Política del Estado de Morelos, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia, que en términos del artículo 57 (cincuenta y siete), el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, que de conformidad en el artículo 74 (setenta y cuatro), se auxilia de Secretarías de Despacho.
- b) Que de conformidad con el artículo 5 (quinto) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que el Gobernador del Estado podrá contar con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, comités y comisiones necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; precisando los propósitos, funciones y la adscripción que se dará a dicha entidad dentro de la Administración Pública Central para efectos de su coordinación, debiendo obtener en términos de la Constitución Política del Estado y sobre aquellos en que corresponda, la previa aprobación del Congreso del Estado.
- c) Que de conformidad con los artículos 46 y 49 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que los organismos auxiliares están obligados a cumplir con los lineamientos presupuestales que para tal efecto establezca la secretaria de hacienda, aplicando los catálogos y tabuladores de la administración pública central establecidos en el presupuesto de egresos del estado; y que los fideicomisos públicos, son aquellas entidades públicas, cuya constitución se formaliza a través del contrato de fideicomiso correspondiente suscrito por el titular del poder ejecutivo previa autorización para la constitución del mismo, por parte del congreso del estado; con un fin lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas del estado. Los fideicomisarios públicos serán aquellos que con ese carácter se reconozcan en los instrumentos jurídicos de su constitución, la fiduciaria será cualquier institución o sociedad nacional de crédito legalmente constituida y el fideicomitente único de la administración pública central, invariablemente será la secretaria de Hacienda.
- d) Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Hacienda, quien determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, y cuya titular, la Licenciada Adriana Flores Garza cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 13 fracc. VI y 22 y 49 (cuarenta y nueve) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 20 (veinte) de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, y el artículo 10 (diez) fracción IV (cuarta) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- e) Su titular, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de Octubre del 2012. Copia simple de dicho documento se agrega al presente como Anexo "C"; Que de conformidad con la cláusula 24ª del contrato de fideicomiso No. 105 en sesión ordinaria del 21 de Junio del 2013 determino la sustitución fiduciaria del contrato citado mediante oficio No. SH/0729-A/2013. Copia simple de dicho documento se agrega al presente como Anexo "D".



f) Que la celebración, cumplimiento y ejecución de este Convenio de Sustitución y del Fideicomiso y de cualquier otro documentos relacionado con el presente Fideicomiso, no contravendrán ni implicarán violación alguna a (i) las leyes, reglamentos o estatutos que regulan al Fideicomitente; (ii) ninguna obligación, limitación o restricción estipulada en cualquier convenio, contrato o acuerdo del que sea parte el Fideicomitente; (iii) ninguna ley aplicable al Fideicomitente o a sus actividades y operaciones.

g) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio de Sustitución, el Fiduciario Sustituto les invitó y sugirió obtener de un profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que le Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones; así mismo, el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el Fideicomiso no sea alterada con subsecuentes modificaciones la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.

h) Reconoce que la celebración del Fideicomiso obliga a las partes a entregar anualmente al Fiduciario, información actualizada requerida por el Fiduciario conforme a las políticas de identificación y conocimiento del cliente (identificadas como "Know Your Customer"), conforme a lo previsto por las reglas 99, 40, 41 y 4ª. Transitoria de las bases generales referidas en el cuarto párrafo del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

i) Que el Fiduciario le ha explicado en forma inequívoca el valor y consecuencias legales del precepto legal contenido en el inciso b) de la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el contenido de las demás disposiciones legales que más adelante se mencionan en este Contrato de Fideicomiso y el alcance y contenido de este contrato de Fideicomiso.

j) Que está de acuerdo en obligarse en los términos que se precisan en las cláusulas del Fideicomiso, mismas que han sido pactadas sin que exista dolo, error, mala fe, manifestando que conoce las obligaciones asumidas por su formalización. Asimismo reconoce que el Fiduciario no asume obligación alguna respecto de aquellos actos o documentos en los que no sea parte o haya participado directamente.

k) Que por así convenir a sus intereses, está de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria, sustituyendo como fiduciario a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como fiduciario sustituido (en adelante el "Fiduciario Sustituto" o "Actinver") y designado como fiduciario sustituto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (en adelante el "Fiduciario Sustituto" o "CIBanco") (en adelante el "Convenio de Sustitución").

II. Declara Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su carácter de Fiduciario Sustituido y a través de sus delegados fiduciarios:

a) Que es una sociedad constituida conforme a la Ley del Mercado de Valores, que se encuentra autorizada, entre otras, para llevar a cabo operaciones fiduciarias.

b) Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según se desprende del poder que consta en la escritura pública número 39,139, de fecha 11 de Junio del 2013, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del



Distrito Federal, la cual se encuentra registrada en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 34621* de fecha 17 de junio del 2013..

c) Que por así convenir a los intereses del Fideicomitente, está de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria, sustituyendo como fiduciario a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como fiduciario sustituido (en adelante el "Fiduciario Sustituto" o "Actinver") y designado como fiduciario sustituto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (en adelante el "Fiduciario Sustituto" o "CIBanco") (en adelante el "Convenio de Sustitución").

III. Declara CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario Sustituto y a través de sus delegados fiduciarios:

a) Que es una sociedad constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, que se encuentra autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias y que está de acuerdo en desempeñar el cargo de Fiduciario, que se le confiere en los términos de este Contrato de Fideicomiso.

b) Que sus Delegados Fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, según lo acreditan con la escritura número 105,606 de fecha 21 de diciembre de 2012, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario número 121 del Distrito Federal.

c) Que por así convenir a los intereses del Fideicomitente, está de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria, sustituyendo como fiduciario a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como fiduciario sustituido (en adelante el "Fiduciario Sustituto" o "Actinver") y designado como fiduciario sustituto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (en adelante el "Fiduciario Sustituto" o "CIBanco") (en adelante el "Convenio de Sustitución").

Con base en los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes que celebran el presente Convenio de Sustitución pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El fideicomitente en este acto formaliza la sustitución del "Fiduciario Sustituido", para que a partir de la fecha de firma del presente convenio de sustitución sea relevado de su cargo como fiduciario por el fiduciario sustituto dentro del contrato referido en el antecedente segundo del presente convenio en consecuencia en este acto y por instrucciones del Fideicomitente, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria sustituye a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, respecto de la totalidad del patrimonio del Fideicomiso que se describe a detalle en el documento que se agrega al presente Convenio de Sustitución como Anexo "E", subsistiendo con todo su valor y fuerza legal, todas y cada una de las cláusulas del contrato de Fideicomiso.

SEGUNDA.- El fiduciario sustituto, por conducto de sus delegados fiduciarios, acepta el cargo que en este acto se le confiere, protestando su fiel y leal desempeño, aceptando todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como fiduciario conforme al Fideicomiso, así como a las leyes aplicables, el cual empezará a desempeñar a partir de la hora y fecha de firma del presente Convenio de Sustitución.



TERCERA.- En este acto y con fines administrativos, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, asigna al presente contrato de Fideicomiso el número CIB/493

CUARTA.- El fiduciario sustituido, hace formal entrega en este acto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de la totalidad de los bienes derechos y obligaciones afectos al patrimonio del presente Convenio de Sustitución de conformidad con lo que se describe en el Anexo "G" del presente Convenio (en adelante el "Patrimonio del Fideicomiso"), quien en este acto recibe a su entera satisfacción y asume, la titularidad sobre dicho Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que la responsabilidad del Fiduciario Sustituto comenzara a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

QUINTA.- El fiduciario sustituido, manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio de Sustitución ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones, derivadas del cumplimiento de los fines del Fideicomiso, las instrucciones de las partes, o de cualquier otro tipo que le impongan la ley.

SEXTA.- El fiduciario sustituido, manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de comisiones, gastos, honorarios, ni ningún otro concepto derivado del contrato del Fideicomiso.

SÉPTIMA.- El Fideicomitente en este acto otorga al fiduciario sustituido, a sus accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, asesores, apoderados y/o empleados el finiquito más amplio que en derecho proceda por su encomienda como fiduciario en el Fideicomiso, y por aquellos actos que con anterioridad se le hubiese instruido en ejercicio de dicha calidad por lo que no se reservan ninguna acción judicial o extrajudicial que ejercitar en su contra, liberándolos de toda responsabilidad tanto civil, fiscal, penal, laboral, registral y en términos generales de cualquier índole que pudiera surgir con motivo del presente instrumento. Por su parte el fiduciario sustituido declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de comisiones, honorarios fiduciarios, gastos, ni prestación alguna por otro concepto derivado del contrato, por lo que a partir de la entrada en vigor del presente convenio otorga al fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho proceda por tales conceptos.

OCTAVA.- Con excepción de la Sustitución Fiduciaria que en este acto se lleva a cabo, las Partes expresamente manifiestan y están de acuerdo en que para todos los efectos legales a que haya lugar, el Fideicomiso subsiste plenamente y subsistirá en todos y cada uno de sus términos, así como todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin entenderse este Convenio de Sustitución como una novación del mismo.

NOVENA.- El Fideicomitente y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria convienen que los honorarios fiduciarios se establecerán en el documento que se agrega al presente Convenio de Sustitución como Anexo "F".

DECIMA.- El Fiduciario acepta el Fideicomiso en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del Fideicomiso, salvo las limitaciones que se establezcan en el presente Convenio de Sustitución.

DECIMA PRIMERA.- Los domicilios, teléfonos y telefax que señalan las Partes para efectos de presente Convenio de Sustitución y del Fideicomiso son:



Fideicomitente: Casa de Morelos, Plaza de armas
Col. Centro
C.P.62000 Cuernavaca, Morelos.

Fiduciario Sustituido: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10
Col. Centro Ciudad de Santa Fe
C.P.01210, México D.F.

Fiduciario Sustituto: Av. Paseo de las Palmas no. 215 piso 7.
Col. Lomas de Chapultepec.
C.P. 11000, México, D.F.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los subtítulos en este Convenio de Sustitución son exclusivamente por conveniencia de las Partes y para mera referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de Sustitución y del Fideicomiso, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro tuvieren o llegaren a adquirir.

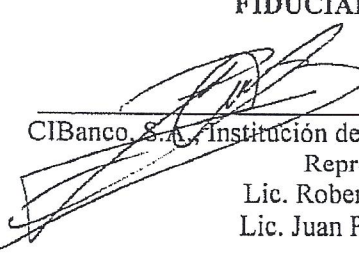
EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes del presente firman este Convenio de Sustitución, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de Julio de 2013.

EL FIDEICOMITENTE



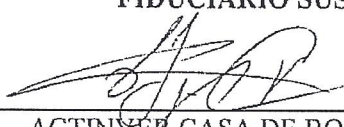
 Lic. Adriana Flores Garza
Titular de la Secretaría de Hacienda

FIDUCIARIO SUSTITUTO



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Representada por:
Lic. Roberto Pérez Estrada y
Lic. Juan Pablo Baigts Lastiri

FIDUCIARIO SUSTITUIDO



ACTINVER CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.
Representada por sus delegados fiduciarios:
Lic. Fernando Javier Lepine Camarena
Lic. Gabriela Alejandra Beltrán Espíndola